

deposito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho tramite, iniciándose los tramites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quince.- La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Melilla a 25 de octubre de 2010.

El Director General de Hacienda y Presupuestos
P.A. Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2900.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 26 de octubre de 2010, inscrita en el Registro al nº 534, HA DISPUESTO lo siguiente:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2010, y en su Punto Quinto, aprobó expresa y formalmente las Bases para el pago de ayudas económicas al estudio para ex alumnos del programa de formación complementaria para jóvenes desempleados (Melilla Forma), que literalmente dice:

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar el empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo.

El Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA, en sesión celebrada el día 28-09-2010, acordó la aprobación de las Bases de ayudas económicas al estudio correspondientes al curso 2010 para ex alumnos del Programa de Formación Complementaria para jóvenes desempleados (Melilla Forma), cuyo programa finalizó en junio de 2010.

Por todo ello y a la vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN ORDENAR de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes Bases reguladoras para el pago de ayudas económicas al estudio para ex alumnos del Programa de Formación Complementaria para Jóvenes Desempleados (Melilla Forma), que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de